



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les .....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales .....	2.025	750	2.775
Trimestrales .....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Lunes, 14 de junio de 1993

Núm. 70

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### Notificación

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indican, por infracción al art. 98 del Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE del 25 de octubre), y en consecuencia, al art. 26.j de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

—Número: 878.

Apellidos y nombre: FERNANDEZ BARRUL, DAVID.

Sanción: 10.000 pesetas de multa.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la presente notificación ante el señor Ministro del Interior.

Palencia, 8 de junio de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3044

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### Notificación

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica, por infracción al art. 98 del Reglamento de Armas de 24-07-81 (BOE del 25 de octubre), y en consecuencia, al artículo 26.j de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

—Número: 936.

Apellidos y nombre: LOZANO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL.

Sanción: 20.000 pesetas de multa.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Palencia, 8 de junio de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3043

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

##### Notificación

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica, por infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

—Número: 643.

Apellidos y nombre: JIMENEZ JIMENEZ, FELIPE:

Sanción: 600.000 pesetas de multa y suspensión por un periodo de tres meses del Permiso de Conducir vehículos a motor.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Palencia, 8 de junio de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3041

**GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA****Notificación**

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

—Número: 928.

Apellidos y nombre: BAQUERO ARRIBAS, RAFAEL.  
Norma infringida: Art. 293.1.11 del R. D. de 28 de septiembre de 1990 (BOE del 10 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/87 de 30 de julio (BOE del 31) de ordenación de los transportes terrestres.  
Sanción: 5.000 pesetas de multa.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes directamente o por medio de este Gobierno Civil.

Palencia, 8 de junio de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3040

**GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA****Notificación**

Por la Delegación del Gobierno en Asturias se ha resuelto el ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica, por infracción al artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

—Número: 2.332/92.

Apellidos y nombre: MARTIN FERNANDEZ, JUAN VICENTE.

Sanción: 10.000 pesetas de multa.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Palencia, 8 de junio de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3042

**Administración Provincial****DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho

exigible a OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., contratista de las siguientes obras:

—«Ensanche y refuerzo firme C. P. Palencia a Quintanilla de Trigueros», número 1/90-PES.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 26-10-90, en la garantía definitiva de 1.440.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de junio de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2990

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a LUCIANO GARRIDO E HIJOS, S. A., contratista de las siguientes obras:

—«Pavimentación en Olmos de Ojeda», núm. 16/90 FCR.

—«Pavimentación en Villalobón», núm. 142/91.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 18-12-90, y 9-12-91, en la garantía definitiva de 320.000 pesetas y 200.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 3 de mayo de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2401

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículos 5.º-C del R. D. 1.174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación de Palencia, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

*Plazos para ingresos*

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de su débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

**Ayuntamiento: BARRUELO DE SANTULLAN**  
—EJERCICIO: 1992—

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
Concepto: I. B. I. URBANA		
9260059804	Alonso, Félix ... ..	2.288
9260059830	Alonso, Fidel Hros. ... ..	2.626
9260059877	Alonso García, M. Elena ... ..	5.568
9260060053	Alonso Polo, Demetrio ... ..	1.522
Concepto: I. B. I. RUSTICA		
9252030213	Alonso Villalobos López, Ana ... ..	2.757
9252030225	Alonso Villalobos López, Paz ... ..	3.247
9252030237	Alonso Villalobos López, Rosario ... ..	2.550
Concepto: I. B. I. URBANA		
9260060302	Andérez Merino, Jesús ... ..	6.334
9260060326	Andérez Roldán, Laudelino ... ..	3.027
Concepto: I. B. I. RUSTICA		
9252030250	Arenas Macho, Balbino ... ..	1.819

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
Concepto: I. B. I. URBANA		
9260061355	Baños Tejerina, Demetrio ... ..	7.302
9260061549	Barriuso Fernández, Manuel ... ..	4.050
9260061574	Barriuso Rodríguez, Alberto ... ..	2.720
9260061598	Barrunar Sdad. ... ..	23.802
9260061926	Bravo Becerril, Daniel ... ..	1.512
9260061938	El mismo ... ..	1.076
9260061940	El mismo ... ..	7.416
9260062372	Calderón Ramos, Alipio ... ..	3.171
9260062384	Calderón Ruiz, Rafael ... ..	1.434
9260062396	Calderón Ruiz, Rafael ... ..	3.204
9260062803	Casares Félix C. Hr. ....	6.541
9260063261	Cerezo Ibáñez, Selesio ... ..	25.299
9260063110	Cordero Nozal, Juan ... ..	1.525
9260063303	Cuesta Salvador, Fidela ... ..	1.485
9260063315	Cuesta Salvador, Fidela ... ..	1.703
9260063455	Dapeña Gutiérrez, Francisco ... ..	1.512
9260064265	Díez Julián Hr. ... ..	28.500
9260064277	Díez Mesa, M. Carmen ... ..	6.108
9260064393	Díez Ramos, Marcelina ... ..	1.479
9260065130	Fernández, Calixto ... ..	1.189
9260065166	Fernández Cerezo, Juan ... ..	10.110
9260066250	Fuente Meléndez, M. Hr. ... ..	2.193
9260066419	Ganteca Alboniga, M. Begoña ... ..	5.138
9260066560	García Calvo, Raquel y 2 ... ..	1.197
9260066730	García Díez, Teodosia ... ..	3.262
Concepto: I. B. I. RUSTICA		
9252030407	García García, Florentino y 4 Hm. ... ..	1.890
9252030419	García García, Manuel ... ..	1.663
Concepto: I. B. I. URBANA		
9260067229	García, Manuel ... ..	2.888
9260067291	García Merino, M. Carmen ... ..	5.203
Concepto: I. B. I. RUSTICA		
9252030493	García Rozas, Alberto ... ..	1.914
Concepto: I. B. I. URBANA		
9260068179	Gómez Martínez, Alfonso ... ..	3.073
9260068428	González Baraja, Ismael ... ..	3.470
9260068763	González, Rodrigo ... ..	6.355
9260069299	Gutiérrez Lizarralde, J. Antonio ... ..	5.511
9260069871	Huan, S. A. ... ..	10.869
9260070198	Ibarra Amondo, R. María ... ..	8.841
9260070393	Iglesias, Pablo Hr. ... ..	3.704
9260071427	Llorente Romero, Carmen ... ..	5.313
9260071440	Lombraña Arrieta, Julia ... ..	2.419
9260071750	López Sanz, Francisco ... ..	3.169
9260071798	Luengo González, Cesárea ... ..	2.535
9260072262	Martín Fernández, Hilario ... ..	7.677
9260072614	El mismo ... ..	4.622
9260072638	El mismo ... ..	4.622
9260072640	El mismo ... ..	4.622
9260072651	El mismo ... ..	1.080
9260072663	El mismo ... ..	5.066
9260072675	El mismo ... ..	5.066
9260072687	El mismo ... ..	5.066
9260072699	El mismo ... ..	5.129
9260072705	El mismo ... ..	5.129
9260072717	El mismo ... ..	5.129
9260072729	El mismo ... ..	5.129
9260072730	El mismo ... ..	5.129
9260072742	El mismo ... ..	5.129
9260072754	El mismo ... ..	5.129
9260072766	El mismo ... ..	5.129

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe	N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
9260072778	Martín Fernández, Hilario ... ..	670	9260080271	Serna Cano, Toribio Hm. ... ..	1.204
9260072780	El mismo ... ..	630	9260080337	Sierra Calderón, Herminio ... ..	4.525
9260071791	El mismo ... ..	630	9260080441	Sierra Tustapicha, Guillermina ... ..	4.243
9260072808	El mismo ... ..	630	9260080520	Sogadal, SGR ... ..	5.537
9260072810	El mismo ... ..	16.620	9260080532	El mismo ... ..	8.174
9260072821	Martínez Cuesta, Tomás ... ..	5.746	9260080544	El mismo ... ..	4.746
9260073357	Merino Abad, Vicente y 1 ... ..	5.116	9260080556	El mismo ... ..	5.737
9260073461	Merino Duque, Gabriel y Pedro ... ..	3.535	9260081081	Trigo Avalos, Juana ... ..	7.221
	Concepto: I. B. I. RUSTICA			Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252030973	Montiel Barranco, Juan ... ..	2.780	9252031667	Unquera Llanillo, Petra ... ..	2.096
9252030985	Montiel Fernández, Filomena y 6 ... ..	2.750		Concepto: I. B. I. URBANA	
	Concepto: I. B. I. URBANA		9260081135	Unquera Llanillo, Petra ... ..	1.873
9260074362	Moreno Corrales, Gumersindo Hr. ... ..	3.051		Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9260074423	Moreno González, Gumersindo Hr. ... ..	2.912	9252031734	Vélez Polanco, Severiano ... ..	1.934
9260074430	Moreno, Mercedes ... ..	4.125	9252031746	Vélez Polanco, Severino ... ..	1.690
9260074581	Muñoz Merino, Valariano Hr. ... ..	980		Concepto: I. B. I. URBANA	
9260074738	Navamuel, Josefa ... ..	993	9260081615	Vicente, Jesús ... ..	1.267
9260074854	Nieto Frechilla, Mariano ... ..	21.253	9260081627	El mismo ... ..	4.094
9260075020	Ortega Alonso P. y Hm. ... ..	1.730	9260081743	Vielba García P. Hm. ... ..	14.476
9260075342	Peña, Angeles Vda. ... ..	5.334	9260081767	Vielba Muñoz, Pedro ... ..	6.442
9260075615	Pérez Barriuso, Enrique ... ..	6.279	9260081846	Vielba Polanco, Victoriano ... ..	1.464
9260076139	Postigo González, Amancia ... ..	2.626		Concepto: I. B. I. RUSTICA	
	Concepto: I. B. I. RUSTICA		9252031813	Vielba Unquera, José ... ..	2.245
9252031187	Ramos Montiel, Victoria y 2 Hm. ... ..	2.020		Concepto: I. B. I. URBANA	
	Concepto: I. B. I. URBANA		9260082050	Vila Rigera, José ... ..	1.203
9260076620	Ramos Pérez, Felisa ... ..	2.264		Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9260076711	Ramos Torres, Tomasa ... ..	2.247	9252031850	Vilda Ruiz, Aurelia ... ..	1.924
9260076772	Real Negro, Luis ... ..	7.231		Concepto: I. B. I. URBANA	
9260076784	El mismo ... ..	7.998	9260082231	Zapico, Adela ... ..	3.988
9260076796	El mismo ... ..	4.658			
9260076802	El mismo ... ..	5.449			
9260076814	El mismo ... ..	6.065			
9260076826	El mismo ... ..	7.031			
9260076838	El mismo ... ..	7.998			
9260076840	El mismo ... ..	4.658			
9260076851	El mismo ... ..	5.449			
9260076863	El mismo ... ..	6.065			
9260076875	El mismo ... ..	4.746			
9260076887	El mismo ... ..	4.328			
9260077247	Revilla, Ignacio Hros. ... ..	10.460			
	Concepto: I. B. I. RUSTICA				
9252031242	Revilla Fernández, Heminio y 6 ... ..	1.984			
	Concepto: I. B. I. URBANA				
9260077144	Revilla García, José Manuel ... ..	1.166			
	Concepto: I. B. I. RUSTICA				
9252031280	Revilla García, Sagrario ... ..	1.873			
9252031357	Revilla Millán, Juan ... ..	2.053			
9252031369	Revilla Millán, Teresa ... ..	2.109			
	Concepto: I. B. I. URBANA				
9260077545	Reyero Fernández, Carlos ... ..	3.100			
9260078744	Ruiz Duque, Alfredo ... ..	1.108			
	Concepto: I. B. I. RUSTICA				
9252031590	Salazar Matabuena, Aquilno ... ..	1.933			
	Concepto: I. B. I. URBANA				
9260079530	Sánchez González, Angel ... ..	6.507			
9260079797	Santos Calderón, Hiterio ... ..	1.078			
9260079803	Santos Díez, Sebastián ... ..	6.547			
9260080120	Sardina, Lorenzo ... ..	6.279			
9260080222	Seco Coó, Bonifacio Hr. ... ..	3.540			

Palencia, 28 de mayo de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2921

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excma. Diputación de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el Tesorero Municipal, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

#### Plazos para ingresos

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

#### Ayuntamiento: BASCONES DE OJEDA

—EJERCICIO: 1992—

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
	Concepto: I. B. I. URBANA	
9260082437	Bravo Bravo, Demetrio ... ..	4.626
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252032258	Bravo Estalayo, Justina ... ..	1.342
9252032647	Bravo Vega, Cipriana ... ..	2.378
	Concepto: I. B. I. URBANA	
9260083806	Martín Estalayo, Cándido ... ..	4.172
9260084112	París Bravo, Benigno ... ..	2.037

#### Ayuntamiento: BERZOSILLA

—EJERCICIO: 1992—

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252034309	Arroyo Alonso, Honorino ... ..	1.472

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
	Concepto: PRECIO PUBLICO	
9235186437	Barriuso Peña, Bruno ... ..	944
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252034553	Fernández Bustamante, Quirino ... ..	1.971
	Concepto: I. B. I. URBANA	
9260085750	Fernández Hormaechea, Begoña ... ..	754
9260085750	La misma ... ..	8.383
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252034723	García Izquierdo, Fidel ... ..	2.259
9252034784	García Peña, Eloy y 5 Hm. ... ..	3.362
	Concepto: PRECIO PUBLICO	
9235186802	Gutiérrez, Aurelio ... ..	440
9235186814	Gutiérrez Sáiz, Secundina ... ..	884
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252034851	Herrero Bárcena, Emiliana ... ..	2.776
	Concepto: PRECIO PUBLICO	
9235186930	López, Felipe Hros. ... ..	764
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252035181	López Ruiz, Eufrasio ... ..	1.351
9252035211	Martínez Fernández, Antonio ... ..	1.416
9252035259	Martínez Millán, Felicitas ... ..	2.907
9252035284	Millán Esteban Hm. ... ..	2.712
	Concepto: PRECIO PUBLICO	
9235187259	Peña Santiago, Hros. ... ..	944
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252035363	Peña Fernández, Luisa ... ..	1.882
9252035375	Peña García, Santiago ... ..	3.322
9252035387	Peña García, Valentina ... ..	9.498
9252035478	Robles Barriuso, Fortunato ... ..	1.497
9252035491	Rodríguez Peña, Emiliana y 2 Hm. ... ..	1.644
9252035557	Sáiz Rodríguez y 3 Hm. ... ..	2.512
9252035582	San Millán García, Juan ... ..	2.108
	Concepto: PRECIO PUBLICO	
9235187363	Serrano Bárcena, Alipio y 6 ... ..	1.004
9235187399	Serrano Lastra, Julián Hros. ... ..	824
9235187429	Suero Ortíz, Carlos ... ..	884
	Concepto: I. B. I. URBANA	
9260086381	Suero Ortíz, Carlos ... ..	5.122

#### Ayuntamiento: BUENAVISTA DE VALDAVIA

—EJERCICIO: 1992—

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
	Concepto: TASAS VARIAS	
9230055699	Alonso Méndez, Florencia ... ..	2.960
	Concepto: AGUA	
9240059860	Alonso Méndez, Florencia ... ..	3.053
	Concepto: I. B. I. URBANA	
9260092534	Alonso Puebla, Dolores ... ..	1.677
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252041156	Alonso Revilla, Secundino ... ..	1.528
	Concepto: I. B. I. URBANA	
9260092558	Andrés Martín, Tomás Hr. ... ..	1.334
9260092959	Calvo Ruiz, Isidro ... ..	4.095
	Concepto: I. B. I. RUSTICA	
9252041363	Campo Fernández, Valeriano ... ..	1.717

N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe	N.º recibo	Sujeto pasivo	Importe
	Concepto: TASAS VARIAS			Concepto: AGUA	
9230056138	Campo González, Marcelino ... ..	800	9240062585	Moralejo Martín, Nicomedes, ... ..	3.053
	Concepto: AGUA			Concepto: TASAS VARIAS	
9240060278	Campo González, Marcelino ... ..	3.053	9230058720	Noriega Noriega, Heliodoro ... ..	2.960
	Concepto: TASAS VARIAS			Concepto: AGUA	
9230056266	Castrillo, Rafael ... ..	2.960	9240062706	Noriega Noriega, Heliodoro ... ..	4.834
	Concepto: AGUA			Concepto: TASAS VARIAS	
9240060394	Castrillo, Rafael ... ..	3.053	9230058809	Paredes Miguel, Pedro ... ..	2.960
	Concepto: TASAS VARIAS			Concepto: AGUA	
9230056825	Fraile Revilla, Paula ... ..	2.960	9240062767	Paredes Miguel, Pedro ... ..	3.053
	Concepto: AGUA			Concepto: I. B. I. URBANA	
9240060928	Fraile Revilla, Paula ... ..	3.053	9260096620	Pedro M. Luisa ... ..	2.689
	Concepto: I. B. I. URBANA			Concepto: TASAS VARIAS	
9260093915	Fraile Revilla, Paula ... ..	12.502	9230058950	Pérez Blanco, Antonio ... ..	800
9260094312	González, Agapito ... ..	2.246	9230058962	Pérez Blanco, Antonio ... ..	2.160
	Concepto: TASAS VARIAS			Concepto: AGUA	
9230057131	González Díez, Antonio ... ..	800	9240062901	Pérez Blanco, Antonio ... ..	3.053
	Concepto: I. B. I. URBANA			Concepto: TASAS VARIAS	
9260094713	Herrero Alonso, Natividad ... ..	2.298	9230059061	Puebla Mantecón, Aquilino ... ..	2.960
	Concepto: I. B. I. RUSTICA			Concepto: AGUA	
9252042537	Herrero Gutiérrez, Antonio ... ..	1.928	9240062998	Puebla Mantecón, Aquilino ... ..	3.053
	Concepto: TASAS VARIAS			Concepto: I. B. I. URBANA	
9230057623	Ibáñez García, Tomás ... ..	2.960	9260096795	Quijano, Fidela Hr. ... ..	1.072
	Concepto: AGUA		9260096862	Renedo Merino Teresa y 2 Hm. ... ..	4.012
9240061702	Ibáñez García, Tomás ... ..	3.053	9260096953	Río Díez, Eutiquio ... ..	703
	Concepto: I. B. I. URBANA		9260097246	Tarilonte, Isabel ... ..	13.441
9260095122	Lazcano Calvo, Vicente ... ..	2.824		Concepto: TASAS VARIAS	
	Concepto: TASAS VARIAS		9230059681	Vega Méndez, Jesús ... ..	2.960
9230057702	Macho Viñe, Feliciano ... ..	800		Concepto: AGUA	
	Concepto: AGUA		9240063590	Vega Méndez, Jesús ... ..	3.053
9240061787	Macho Viñe, Feliciano ... ..	3.053		Concepto: I. B. I. URBANA	
	Concepto: I. B. I. RUSTICA		9260097570	Vega Méndez, Jesús ... ..	7.360
9252042690	Mantecón Herrero, Daría ... ..	3.120	9260097635	Vicente Rodríguez, Isabel ... ..	10.124
	Concepto: I. B. I. URBANA		9260097647	Vicente Vega, José Luis y 1 ... ..	2.760
9260095171	Marcilla, Alberto Hr. ... ..	6.910			
9260095250	Marcos Franco, Ramona ... ..	1.099			
	Concepto: TASAS VARIAS				
9230057817	Marcos Franco, Ramona ... ..	2.960			
	Concepto: AGUA				
9240061880	Marcos Franco, Ramona ... ..	3.053			
	Concepto: I. B. I. URBANA				
9260095523	Martín Luis, Pilar ... ..	4.192			
9260095687	Martínez Herrero, Francisco ... ..	684			
9260095754	Mazuelas, Hilario ... ..	2.307			
9260095766	Mazuelas, María ... ..	2.770			
	Concepto: TASAS VARIAS				
9230058561	Montes Gutiérrez, Eutimio ... ..	2.960			
	Concepto: AGUA				
9240062550	Montes Gutiérrez, Eutimio ... ..	3.053			
	Concepto: I. B. I. URBANA				
9260096280	Moralejo Martín, Narciso ... ..	1.503			
	Concepto: TASAS VARIAS				
9230058597	Moralejo Martín, Nicomedes ... ..	2.160			
9230058603	Moralejo Martín, Nicomedes ... ..	800			

Palencia, 28 de mayo de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2923

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultado unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que de-

signen domicilio en esta provincia para oír notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación, y 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento respectivo, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

«*Advertencia.* — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

#### Plazos para ingresos

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

#### RELACION DE DEUDORES

N.º Certific.	Sujeto pasivo	Importe
<b>Ayuntamiento: AMUSCO</b>		
<i>Concepto: C. T. URBANA</i>		
9082922898	Clemenciana Nieto Roldán ... ..	2.098
9082922907	Jesús Rodríguez Quirce ... ..	2.056
9082922900	Jesús Herrero García y Hm. ... ..	3.772
9082922901	Angeles Vergara Guerra ... ..	1.142
9182922902	La misma ... ..	1.135

N.º Certific.	Sujeto pasivo	Importe
<b>Ayuntamiento: BALTANAS</b>		
<i>Concepto: C. T. URBANA</i>		
8982922845	Milagros Cabezudo García y Hm. ...	16.818
8982922844	José Luis Pérez García ... ..	1.409
<b>Ayuntamiento: MELGAR DE YUSO</b>		
<i>Concepto: C. T. RUSTICA</i>		
9183922861	Angeles Mora Manrique ... ..	52.103
<i>Concepto: CUOTAS Y MULTAS</i>		
9286922685	Miguel Angel San Martín Calleja ...	5.000
<b>Ayuntamiento: REINOSO DE CERRATO</b>		
<i>Concepto: C. T. RUSTICA</i>		
9183922892	Adelina López Ortega ... ..	2.286
<b>Ayuntamiento: TAMARA DE CAMPOS</b>		
<i>Concepto: C. T. RUSTICA</i>		
9183922911	Juan Martínez Pérez y 4 Hm. ... ..	2.885
<b>Ayuntamiento: VILLACONANCIO</b>		
<i>Concepto: C. T. RUSTICA</i>		
9183922910	Antonio González García y 2 Hm. ...	11.548
<b>Ayuntamiento: VILLAMEDIANA</b>		
<i>Concepto: C. T. RUSTICA</i>		
9183922929	Leovigilda Díez Miguel y 4 Hm. ...	4.658

Palencia, 24 de mayo de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2850

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### Edicto - notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, o encontrándose ausentes de su domicilio, o por haber rehusado la correspondiente notificación, se les requiere por el presente edicto para que hagan efectivo el pago del importe de sus débitos, en la Caja Provincial o en las cuentas restringidas de la Diputación que tiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de la provincia, indicando el concepto, Ayuntamiento, número de liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la notificación hasta el día 15 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente comunicación, que entenderá desestimada, si en igual plazo no recayese reso-

lución expresa, o recurso de reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso de reposición o de reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso de la deuda y en su caso del recargo de apremio.

Lo que por el presente edicto se hace público para general conocimiento.

N.º Certific.	Sujeto pasivo	Importe
<i>Concepto: I. B. I. RUSTICA</i>		
<b>Ayuntamiento: FROMISTA</b>		
9283000280	Mario Caro Vega y 2 ... ..	10.145
<b>Ayuntamiento: MONZON DE CAMPOS</b>		
9283000318	Rosario Villameriel Pablos ... ..	15.362
<b>Ayuntamiento: TAMARA DE CAMPOS</b>		
9283000378	Herederos Gallardo Romero ... ..	1.672

Palencia, 24 de mayo de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2850

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**

Convenio de trabajo de **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA**

Exp.: 3400622

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 21 de mayo de 1993, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la central sindical UGT, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 29 de abril de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo ("BOE" 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1.040/81., de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo ("BOE" de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

### A C U E R D A

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

### Acta final de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga

En Herrera de Pisuerga, en los locales del Excmo. Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas del día 22 de abril de 1993, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora que a continuación se detallan:

*Por parte del Excmo. Ayuntamiento:*

—José Luis Barrio (Alcalde del Excmo. Ayuntamiento).

*Por la parte social:*

—Luis Fernando López París (Delegado Sindical UGT).

—Miguel Angel Estébanez Antolín (Delegado de Personal).

—Raquel Bahillo Peña (Asesora de UGT).

—Angel Miguel Martínez (Asesor de UGT).

Comienza el debate retomándose los puntos que quedaron pendientes en la anterior reunión de la Comisión Negociadora y abordando ya los puntos con contenido económico.

Se expusieron varias ofertas y contraofertas. Después de un amplio debate, la parte social solicita un receso llegándose a un acuerdo final con el que las dos partes se mostraron satisfechas y cuyo texto íntegro se adjunta al presente acta.

Siendo las veinte horas, se dió por finalizada la reunión en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual damos fe. — Firmado: José Luis Barrio. — Luis Fernando López París; Miguel Angel Estébanez Antolín; Raquel Bahillo Peña y Angel Miguel Martínez.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA 1993

Art. 1.º—*Ambito funcional.* — El presente convenio que se concierta dentro de la normativa legal sobre la materia se establece para regular las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia) y que sin reunir las condiciones de funcionario de la Administración Local desarrollan sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

Art. 2.º—*Vigencia.* — Entrará en vigor el presente convenio, a todos los efectos, y sea cual sea la fecha de su publicación, el 1 de enero de 1993. La duración del presente convenio será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1993, considerándose denunciado automáticamente a su finalización.

Art. 3.º—*Conceptos retributivos.* — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinen en el Anexo I de este Convenio. El salario base mensual se regirá por el siguiente criterio: Salario base diario por el número de días del año y dividido entre doce.

Todos los conceptos salariales se verán incrementados en un 3%.

Art. 4.º—*Pagas extraordinarias.* — Todas las personas sujetas al presente convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias anuales a razón de salario real. El abono de estas gratificaciones se deberá percibir el 15 de junio y el 15 de diciembre.

Art. 5.º—*Plus Convenio.* — A los trabajadores afectados por el presente convenio se les abonará un Plus convenio mensual en la cuantía reflejada en el Anexo I, que no

será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.

**Plus de Penosidad y Peligrosidad:** Este Plus será del 25% del Salario Base para todos los trabajadores en los casos limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se dediquen a estos cometidos. Para cualquier otro tipo de trabajo que implique riesgo o peligrosidad las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

**Plus de trabajos nocturnos:** Los trabajadores que realicen sus trabajos entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirán un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del salario base. Siempre que el 80% del trabajo se realice dentro de este horario, se percibirá el plus por la totalidad de la jornada.

**Art. 6.º—Cláusula de revisión salarial.** — Se garantizará, en todo caso, el incremento de un punto por encima del IPC resultante a 31 de diciembre de 1993. La diferencia, desde el inicio de la vigencia del convenio, será abonada en una sola paga antes de que finalice el primer trimestre de 1994. La cuantía de la revisión salarial entrará a formar parte de la masa salarial.

**Art. 7.º—Antigüedad.** — Se mantienen consolidadas las cantidades que por este concepto se percibían a 31 de diciembre de 1991. Se establece un plus de antigüedad consistente en el 5% del salario real por cada tres años de servicio, contados a partir del 1 de enero de 1992.

**Art. 8.º—Horas extraordinarias.** — Se evitarán al máximo la realización de horas extraordinarias; las únicas horas que se aceptarán serán aquellas de carácter urgente o estructural que sean estrictamente necesarias; estas horas extraordinarias se abonarán con el 75% a mayores del precio ordinario. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas, pero si el trabajador optara por descansarlas, tendrá derecho a igual recargo que si las cobrara. Las horas extraordinarias que no tengan carácter urgente, serán de libre aceptación del trabajador.

**Art. 9.º—Jornada laboral.** — La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente convenio será de cuarenta horas semanales durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive. Durante los meses de junio a septiembre la jornada se realizará de forma continuada de ocho a quince horas, de lunes a viernes.

Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos libres de bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

La jornada laboral se aplicará de acuerdo con el calendario laboral que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes.

**Art. 10.—Jubilación anticipada.** — Se establece la jubilación especial a los 64 años de edad, conforme al R. D. 1.194/1985, de 17 de julio.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

- A los 60 años: Cinco mensualidades del salario real.
- A los 61 años: Cuatro mensualidades del salario real.
- A los 62 años: Tres mensualidades del salario real.
- A los 63 años: Dos mensualidades del salario real.

**Art. 11.—Vacaciones.** — Serán de treinta y un días (31) naturales, distribuido su disfrute entre todo el personal a lo largo del año.

Se fijará, a principio de año, un calendario laboral para que todos los trabajadores puedan organizar con tiempo suficiente sus vacaciones. Los trabajadores con responsa-

bilidades familiares tendrán preferencia a que sus vacaciones coincidan con el período de vacaciones escolares. Si durante el disfrute del período de vacaciones el trabajador cayera en situación de ILT y mientras ésta dure, no será computada a efectos de vacaciones; se adjuntará el correspondiente parte de baja otorgado por los servicios médicos de la Seguridad Social.

**Art. 12.—Licencias.** — Para casos de consultas médicas del trabajador, se concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico. Asimismo, cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar de primer grado y del cónyuge al consultorio de la Seguridad Social o cualquier otro especialista por prescripción del médico, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

Los trabajadores dispondrán de cuatro días al año de libre disposición, no acumulables al período de vacaciones.

**Art. 13.—Complementos en caso de ILT.** — Se establece que en los supuestos de ILT derivados de accidente laboral, los trabajadores percibirán desde el primer día el 100% de sus retribuciones. Si la ILT fuera por enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones, con una duración máxima de sesenta días.

**Art. 14.—Servicio de Cementerio.** — El servicio de cementerio deberá ser cubierto en primera instancia con personal voluntario; de no existir éste, se realizará en turnos rotativos entre los trabajadores municipales de acuerdo con los turnos previamente establecidos.

Se establece que siempre que se deba llevar a cabo un enterramiento fuera de la jornada laboral o en festivo, cada trabajador percibirá la cantidad de 2.800 pesetas. Este servicio se cubrirá con un mínimo de cuatro personas. Otros servicios como traslado o exhumación de restos se realizarán de forma particular.

**Art. 15.—Ropa de trabajo.** — Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que ha de prestar y que generalmente serán las siguientes:

—Dos buzos o prendas similares que serán entregados en el primer semestre del año.

—Un par de calzado adecuado que será entregado asimismo en el semestre del año.

—Una prenda anorak.

Asimismo se facilitarán los pares de guantes necesarios en cada caso a lo largo del año. Igualmente se dotará a los trabajadores de las prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondientes. Todas las prendas se repondrán previa entrega de las consideradas fuera de uso.

**Art. 16.—Categorías profesionales:**

- 1.—Capataz.
- 2.—Oficial de 1.ª.
- 3.—Vigilante, Conserje.
- 4.—Oficial de 2.ª.
- 5.—Peón.
- 6.—Auxiliar Administrativo.

El Ayuntamiento realizará una reclasificación de categorías de mutuo acuerdo entre las partes a la firma del presente Convenio.

**Art. 17.—Fallecimiento e invalidez absoluta.** — Las indemnizaciones por invalidez absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in itinere y la de fallecimiento natural y durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales, con arreglo a lo establecido en el seguro colectivo pactado para la plantilla del personal laboral siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento.

La cuantía mínima de dicho seguro será de dos millones de pesetas (2.000.000) para casos de fallecimiento y de cuatro millones (4.000.000) de pesetas para casos de invalidez permanente absoluta. Se establece que estas indemnizaciones experimentarán un incremento anual en igual cuantía que el IPC oficial.

Se entregará copia anual de la póliza suscrita a los representantes de los trabajadores.

Art. 18. *Plantillas.* — Se informa a los representantes legales de los trabajadores de todo el cambio o variación que se efectúe en la plantilla de personal, debiendo recibir la copia básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes.

Los representantes de los trabajadores estarán presentes en los tribunales de selección del nuevo personal con voz y voto.

Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pondrá a disposición del trabajador una propuesta de finiquito.

Art. 19.—*Ayuda escolar.* — Si el Ayuntamiento constituye un sistema de becas los trabajadores del mismo serán los primeros beneficiarios de estas ayudas.

Art. 20.—*Derechos sindicales.* — Los que recoge la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas sindicales del Delegado de personal serán acumulables trimestralmente.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical con los mismos derechos que el Delegado de Personal, incluido el de quince horas mensuales, retribuidas y también acumulables por trimestres.

Art. 21.—*Condiciones especiales.* — Se mantendrá el complemento absolvible actual en la misma cuantía y para los mismos trabajadores que lo perciben actualmente excepto para la trabajadora que presta las funciones de Auxiliar Administrativo.

Art. 22.—*Comisión del Convenio.* — Se crea una comisión compuesta por los integrantes de la Comisión Negociadora del presente Convenio, cuyo cometido será la interpretación del mismo, la vigilancia de su cumplimiento, servir de arbitraje en caso de posibles diferencias, etc.

La Comisión Negociadora convocada por alguna de las partes deberá reunirse en el plazo máximo de tres días laborales desde la recepción de la convocatoria.

Art. 23.—*Reconocimientos médicos.* — El Ayuntamiento vendrá obligado a facilitar a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio un reconocimiento médico anual de carácter voluntario que incluirá revisiones oftalmológicas y odontológicas.

Art. 24.—*Formación y promoción.* — Se facilitará la promoción a los trabajadores de modo objetivo, siempre que existan vacantes en la empresa y atendiendo a sus puestos profesionales, valorando su capacidad e idoneidad para el ascenso profesional. Por parte de la Corporación se facilitará el acceso a cursos de formación de los trabajadores.

Art. 25.—*Competencias de los representantes legales de los trabajadores.* — Los representantes legales de los trabajadores tienen derecho a:

—Recibir la más completa información en todas aquellas cuestiones que afecten o puedan afectar en el futuro a los trabajadores. Dispondrán a tal fin de libre acceso, consulta y reproducción gratuita de toda la documentación relativa a dichas cuestiones previa solicitud por anticipado.

—El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y Secciones Sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Art. 26.—*Servicios mínimos.* — En situaciones de huelga, los servicios mínimos serán negociados entre la representación de la Corporación y la de los trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo ambas partes se someterá al arbitraje de la Dirección Provincial de Trabajo.

*Disposición final.* — Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y no hayan sido previstas en el articulado se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

#### ANEXO I

##### Tablas salariales Convenio 1993

Categorías Profesionales	Salario Base	Salario Base
	Diario	Mensual
—Capataz ... ..	3.150	96.067
—Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	3.093	94.339
—Vigilante - Conserje ... ..	3.062	93.396
—Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.062	93.396
—Peón ... ..	3.031	92.454
—Auxiliar Administrativo ...	3.031	92.454

*Plus Convenio:* Para todas las categorías 3.158 pesetas mensuales.

2799

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recursos de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación, de no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91, de 11.10. Boletín Oficial del Estado de 25-10-91).

SP.-491/92. — Hermenegildo Maza González. — Actividad: Construcción. Domicilio: Federico Mayo, 27-1.º-C. Palencia. Fecha de resolución: 19-04-93. Importe: 50.100 pts.

SP.-558/92. — José Daniel Zamora Viñas. — Actividad: Ferretería. Domicilio: Cardenal Almaraz, 4. Palencia. Fecha resolución: 19-04-93. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 31 de mayo de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

2949

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

##### E D I C T O

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago asber: Que en el expediente administrativo de apremio número 850/91, que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra el deudor D. FERNANDO BURGOS REVILLA, por importe de 473.031 pesetas de principal; 94.606 pesetas de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 617.637 pesetas, por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Asimismo, con fecha 30 de junio de 1992, se dictó en el expediente que en ella se expresa, la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio al deudor D. FERNANDO BURGOS REVILLA, por los débitos expresados, y desconociéndose otros bienes:

Declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes a dicho deudor y que a continuación se describen:

1.<sup>a</sup>—Finca de secano en Revenga de Campos, número 58-2, hoja 35, a Botazo, de 6,0000 Has. Inscrita al tomo 1.603, folio 238.

2.<sup>a</sup>—Finca de secano en Revenga de Campos, número 60, hoja 34, a Espino, de 1,2520 Has. Inscrito al tomo 1.601, folio 52.

3.<sup>a</sup>—Finca de secano en Revenga de Campos, número 15, hoja 38, a Barreros, de 5,7240 Has. Inscrita en tomo 1.596, folio 178.

4.<sup>a</sup>—Finca de secano en Revenga de Campos, número 24, hoja 35, a Terdecilla, de 0,7960 Has. Inscrita en el tomo 1.596, folio 224.

Los derechos del deudor sobre los inmuebles, lo son como propietario.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse el deudor en su domicilio, conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 del Re-

glamento General de Recaudación, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y demás personas interesadas en el procedimiento, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación de los bienes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en mencionado precepto legal, a los demás interesados en este procedimiento, acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invíteseles para que designen en esta capital, persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles por los motivos expuestos.

Asimismo requiéraseles para que en el plazo de quince días, que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación, para que presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica al deudor D. FERNANDO BURGOS REVILLA, advirtiéndole que contra lo acordado en esta diligencia y de conformidad con lo que dispone el artículo 187 de repetido Reglamento, podrá formularse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se le hace saber que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento citado. (R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, BOE de 25-10-91).

Palencia, 7 de junio de 1993. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

3049

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### Cédula de notificación

##### E D I C T O

En los autos de juicio número 906/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA número 236/93. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente:

En Palencia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Juan José Prieto Montes, frente a Carlos Pedrosa Calvo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por prestaciones, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por don Juan José Prieto Montes, contra don Carlos Pedrosa Calvo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a que abone al actor la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas sesenta y siete pesetas, correspondientes a la prestación económica derivada de I. L. T. por el período de 22 de junio a 19 de julio de 1992.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., n.º 3439, Ofic. Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mí sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Carlos Pedrosa Calvo, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle La Alegría, 23, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente que firmo en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3036

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 972 de 1993, por Carbe, S. A., representada por el Procurador don Antonio Redondo Araoz, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de 29 de julio de 1992, formulada por la parte recurrente ante la Diputación Provincial de Palencia, solicitando el pago de 1.589.915 pesetas por obras llevadas a cabo para el Ente provincial referido en la iglesia de «La Magdalena» de Población de Campos, de cuya reclamación se denunció la mora.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder

comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

3053

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 217/1993, instado por Angelina Daza Garrido, contra Pisón, Sociedad Anónima, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a Pirón, S. A. Constructora, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

3050

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

El Secretario en funciones del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, don Fernando García Maniega

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 389/89, promovidos por Casser Cadena de Estaciones de Servicio, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Antonio Luis Vázquez Delgado, contra Palencia de Carbones, S. A., Félix Martín Franco y Juan Luis Martínez García, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por Casser Cadena de Estaciones de Servicio, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Palencia de Carbones, S. A., don Félix Martín Franco y don Juan Luis Martínez García, debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima Palencia de Carbones, S. A., a que abone a la actora la cantidad de 1.498.509 pesetas más los intereses legales desde la presentación de la demanda, debo declarar y declaro la responsabilidad para el pago de la referida cantidad por su negligencia grave a los administradores solidarios don Félix Martín Franco y don Juan Luis Martínez García, y debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la actora la cantidad antes referida para el caso de que la Sociedad Palencia de Carbones, S. A., no la haga efectiva en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la firmeza de esta sentencia, condenando asimismo a los co-demandados al pago de las costas de este juicio, cuya exacción se realizará en la misma forma que el principal.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Fernando García Maniega.

1986

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 182/1993, promovido por Caja de España de Inversiones contra Julián Pérez González y Juana Marcos Alonso, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día quince de julio próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado los bienes en la primera, el día quince de septiembre próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día quince de octubre próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

*Condiciones de la subasta*

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no será admitidos a licitación.

Tercera. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

NUMERO DOS. — Vivienda en planta baja, de la Avenida de Berruguete, en casco de Paredes de Nava (Palencia), destinada a industria y vivienda, tiene una superficie de doscientos metros cuadrados construidos y una útil de ciento ochenta metros cuadrados. Consta de varias habita-

ciones, cocina, aseo y zona de industria. — Linda: derecha entrando, portal y elementos privativo número tres y patio interior; izquierda, de María Barón Antolín, y anejo del sótano; fondo, anejo del sótano; frente, calle o Avda. de Berruguete, por donde se accede, teniendo puerta independiente.

Inscrita: Al tomo 1.975, libro 259, folio 95, finca 27.969. Inscripción segunda.

Dado en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3052

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Juan Luis Lorenzo Bragados, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 197/1991, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Salamanca y Soria, frente a don Carlos García González, Sociedad Anónima, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veintidós de julio, veintidós de septiembre, para la segunda, y para la tercera el día veintiuno de octubre, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. — Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3440-0000-18-0197-91 del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Cuarta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta. — El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Sexta. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de la subasta en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará

el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

#### Bienes objeto de la subasta

1.º—CASA, sita en el casco de Villada, calle José Casado del Alisal, núm. 7. Consta de planta baja, destinada a comedor, cocina y patio de luces y planta alta, que consta de nueve habitaciones, dos duchas, un baño, y un servicio mediante pasillo distribuidor, a dicha planta primera se accede mediante escalera interior por comedor. La planta baja ocupa una superficie aproximada de 120 metros cuadrados, más 9 metros cuadrados que corresponden al patio de luces, siendo la superficie de la planta primera idéntica a la de la baja.

Linda: Derecha entrando con herederos de Dionisio Aláiz; izquierda, herederos de Joaquín Guerra, hoy Carlos García González; fondo, Ana María Velasco y frente con la calle de su situación.

En el citado edificio existe instalado en funcionamiento un negocio destinado a Hostal, denominado La Cárcel, con todo el equipamiento necesario para su explotación.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 1.980, libro 87, folio 15, finca número 11.483.

Valorada en ocho millones doscientas cincuenta mil ptas.

2.º—FINCA URBANA. Casa en casco de Villada, sita en la Plaza Mayor, núm. 6, que linda: derecha entrando otra de Mariano Cardo; izquierda, herederos de Francisco Fernández Tejerina y González; espalda, casa de Carlos García y Calleja, para entrar en ella, llamada Calleja de la Cárcel.

Se compone de varias habitaciones en los pisos bajo y alto, que hoy están destinados a bar, ocupando toda una superficie de 279 metros y 13 centímetros cuadrados.

En este edificio existe instalado en funcionamiento un bar, denominado Bar Norte, con todo el equipamiento necesario para su explotación.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 1.618, libro 92, folio 51, finca 1.373.

Valorada en ocho millones doscientas cincuenta mil ptas.

Dado en Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — Juan Luis Lorenzo Bragados.

3051

#### PALENCIA. — NUM. 4

##### EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 63/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA número 99/93. — En Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el limo. Sr. D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas 63/93 contra el orden público, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; los policías nacionales de Valladolid con número de registro personal 63.455 y 64.985; y don Emilio Miguel González Laredo.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Emilio Miguel González Laredo, como autor criminalmente responsable de dos faltas contra el orden público, ya definidas, a la pena de diez mil pesetas de multa por cada una de ellas o bien, un día de arresto sustitutorio por cada una en caso de im-

pago. Abónese al condenado, en tal supuesto, el tiempo que permaneció privado de libertad. Asimismo satisfará el condenado las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a don Emilio Miguel González Laredo en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — José Javier Vicente González.

2996

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 40/93, a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 7, representado por el Procurador señor Cardeñosa Rodrigo, contra don Daniel Herrero Diez, mayor de edad, y vecino de Santervás de la Vega, en reclamación de 610.245 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se sacan a subasta los bienes que luego se relacionan, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

##### Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres y hora de las doce de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, y hora de las doce de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, a la misma hora que las anteriores.

##### Condiciones

1.—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

2.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del art. 131 de la L. Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el ramatante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante deberán consignar en la Cuenta de Depósitos

y Consignaciones de este Juzgado, número 3424, abierta en el Banco Bilbao - Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellas, igualmente podrán hacer, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

*Bienes objeto de subasta y tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca*

1.—Tierra secano a Cerrillos, finca 39, hoja 14, de una hectárea, 31 áreas, 60 centiáreas. Linda: Norte, la 38 de Máximo Fernández, fincas excluidas y línea divisoria con el término de Villapún; Sur, las 37, 40 y 42 de tierras sobrantes y otros, respectivamente; Este la 43 de Ana Andrés; y Oeste, la 38 de Máximo Fernández, y camino. Inscrita al tomo 1.604, libro 48, folio 143, finca número 7.682.

Valorada en 358.000 pesetas.

2.—Tierra de secano a los Llanillos, finca 139, hoja 10, de 99 áreas, 10 centiáreas. Linda: Norte, las 140 y 143 de Trifilo Díez y Hermanos Díez Martínez; Sur, la 138 de Eutimio Vela; Este, camino de Lagunona. Inscrita al tomo 1.604, libro 48, folio 142, finca número 7.681.

Valorada en 179.000 pesetas.

3.—Tierra secano a Cerrillos, finca 69, hoja 14, de 2 hectáreas, 26 áreas, 20 centiáreas. Linda: Norte, Camino de Villadiego de Cea a Santervás; Sur, la 64 de María Angeles Rojo; Este, la 47 de Faustina Valbuena. Inscrita al tomo 1.750, libro 48, folio 134, finca núm. 7.673, segunda.

Valorada en 537.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Ana Descalzo Pino.— El Secertario (ilegible). 3005

VALLADOLID. — NUM. 6

EDICTO

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia número seis de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Martínez Palomares, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Valladolid, los autos de menor cuantía número 587/92-A, seguidos a instancia de Telefónica de España, S. A., con domicilio social en Gran Vía, núm. 28, de Madrid, representada por el Procurador don José Miguel Ramos Polo y bajo la dirección del Letrado don Eduardo Fernández Dívar contra SISOCIA, S. A., entidad con domicilio en Valladolid, Avda. de Recoletos, núm. 7, y Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., con oficina en Valladolid, calle Santiago núm. 9, representada por el Procurador don Carlos Muñoz Santos y bajo la dirección del Letrado don Vicente F. Burón Ríos y contra don Plácido Crespo García, mayor de edad, y con domicilio en Villamuriel de Cerrato (Palencia), calle Marino Rodríguez, sin número, declarado en rebeldía en estos autos por su no comparecencia en los mismos, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, en

nombre y representación de Telefónica de España, S. A., contra SISOCIA, S. A., don Plácido Crespo García y Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer a la entidad actora un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientas cuarenta y siete pesetas (1.989.747 pesetas), debiendo satisfacer cada parte las costas causadas a su instancia y por mitad las comunes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del quinto día desde su notificación y que se hará al demandado rebelde dicha notificación por medio de edictos si no se interesa su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Plácido Crespo García, con domicilio en calle Marino Rodríguez, sin número, de Villamuriel de Cerrato (Palencia), declarado en rebeldía, a quien se le hace saber que dicha sentencia no es firme y contra la cual puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid dentro del quinto día desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Angel González Pérez.

3037

## Administración Municipal

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basuras, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser consultado e interponerse contra el mismo, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Autillo de Campos, 8 de junio de 1993. — El Alcalde, A. Vargas. 3054

### HERRERA DE PISUERGA

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1993, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del Bar sito en las Piscinas Municipales de Herrera de Pisuerga, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente se hace convocatoria de licitación en subasta pública, con carácter urgente, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones:

Objeto. — El objeto de la presente subasta es la explotación del Bar instalado en el Complejo Deportivo-Piscinas Municipales.

Tipo de licitación. — El precio de salida de la subasta es de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.), que podrá ser mejorado al alza. El precio por el que se acuerde la ad-

judicación, será abonado por el adjudicatario en los siguientes plazos:

- 50% a la firma del Contrato.
- 50% al finalizar la temporada.

**Garantías.** — Provisional: Para optar a la subasta, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de haber constituido fianza provisional del 3% del importe del precio de licitación.

Definitiva: El adjudicatario deberá constituir una fianza que garantice el cumplimiento del contrato, equivalente al 6% del precio de adjudicación del mismo.

**Duración del contrato.** — La cesión del Bar para su explotación, será durante la temporada de verano-93, temporada que se iniciará en la fecha de apertura de las instalaciones de la Piscina Municipal e Instalación Deportiva, hasta el día 1 de septiembre, sin perjuicio de que por las condiciones climatológicas u otros factores, se acuerde la prolongación de la temporada.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en él figurará el siguiente lema: "Proposición para tomar parte en la explotación, mediante subasta, del Bar de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga", con el siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., DNI ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita mediante ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a explotar el Bar de las Piscinas Municipales, en el precio de ..... (en letra y en número), con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que acepta plenamente.

(Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, los siguientes documentos en el mismo sobre:

- a) Fotocopia del DNI autenticadas.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación sobre contratación y administrativa, de aplicación al presente contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber prestado fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa y bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

**Plazo de presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve hasta las catorce horas. El expediente permanecerá expuesto durante el mismo plazo y horario, para su examen y presentación de reclamaciones dentro del plazo que se señala.

**Apertura de plicas.** — La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el

plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Herrera de Pisuerga, 27 de mayo de 1993. — El Alcalde, José Luis Barrio Mahamud.

2844

## VILLANUÑO DE VALDAVIA

### EDICTO

Como consecuencia de la autorización concedida por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, y en virtud de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de bienes patrimoniales o de propios, que a continuación se relacionan, a efectos de oír reclamaciones.

#### Bienes a que se refiere la subasta

—Solar ubicado en calle Hospital, sin número, en Villanuño de Valdavia. Linda: Derecha entrando, Concepción Herrero Tejedor; izquierda, Tomás Macho Gutiérrez, y fondo, con el mismo, con una extensión aproximada de 40 metros cuadrados.

Al propio tiempo, y de acuerdo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta según establece el art. 23 del Reglamento de Contratación.

a) Objeto del contrato. — La enajenación de los bienes anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de 20.000 pesetas.

b) Duración del contrato. — El contrato termina y queda consumado con el pago de los bienes objeto de la subasta y de los gastos relacionados con la misma y con la firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente. — Podrán ser consultados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en 2.000 pesetas y la definitiva en el 10% de la adjudicación.

e) Proposiciones. — Habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia (Modelos de proposición en Secretaría).

f) Apertura de pliegos. — En el Salón de Actos, a las catorce horas, el día siguiente hábil, transcurridos los veinte días para presentar proposiciones.

Villanuño de Valdavia, 2 de junio de 1993. — El Alcalde, Eduardo Macho Gutiérrez.

2970

## VILLAUMBRALES

### EDICTO

De conformidad con el artículo 16.2 b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ha tenido entrada en este Ayuntamiento una solicitud de Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable por Florentina Reol Collazos, en el pago de la Cocinilla, finca número 23, de la hoja 11 del término de Villaumbrales, cuya exposición al público será de quince días hábiles, por lo que los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales, 1 de junio de 1993. — El Alcalde, Angel Tejerina Serrano.

3007